Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho OBSERVA,

Sería el caso de admitir la presente demanda, no obstante, no se dio cumplimiento al auto del 9 de febrero de 2022; como quiera que la parte demandante guardó silencio dentro del término de ley.

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

Entréguese la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previa anotación de los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2022-84
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 33 Hoy 9 de marzo de 2022
El Secretario
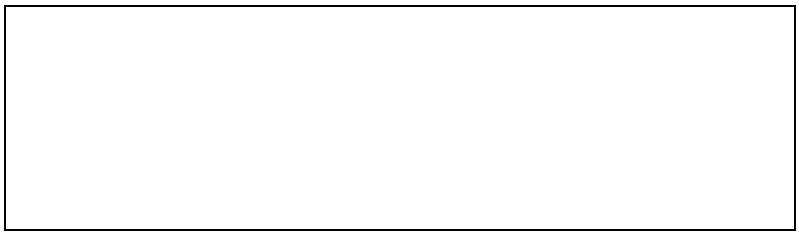
_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO